

**CONVENIO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO,
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y LA FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL**

Entre los suscritos, a saber:

(i) **FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.358.615 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, entidad privada con domicilio en Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 19349 del 4 de noviembre de 1980, expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT. No 860. 078.643-1 (En adelante el POLITÉCNICO).

(ii) **DANIEL ALVAREZ MIKEY**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.278 de Bogotá quien en calidad de representante legal y director obra en nombre y representación de LA FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL, (en adelante TEATRO NACIONAL)

EL POLITÉCNICO y TEATRO NACIONAL (conjuntamente las "Partes" y cada una de ellas una "Parte") han decidido celebrar el presente Convenio Específico Derivado (en adelante Convenio), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el objeto del Convenio Marco es: regular la cooperación entre **POLITÉCNICO y EL TEATRO NACIONAL**, para presentar propuestas con el fin de explorar posibilidades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación; el crecimiento en los saberes del arte, la ciencia, la tecnología y la cultura; y la extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos, que sean acordes con las necesidades de Colombia.

Las partes desarrollarán principalmente las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de actividades conjuntas de educación, investigación desarrollo e innovación y extensión;
- b) Intercambio de material académico y publicaciones;

- c) Colaboración de miembros para creación, investigación, conferencias y demás eventos académicos;
- d) Apoyo técnico, tecnológico y de infraestructura
- e) Creación, producción y realización de obras en artes escénicas

PARÁGRAFO: Para cada propuesta concreta que las partes decidan desarrollar se definirán las particularidades de tipo educativo, técnico, administrativo, financiero y legal, mediante la suscripción de “**Convenios Derivados**” que harán parte integral del Convenio Marco.

2. Que el **POLITÉCNICO** en desarrollo de su autonomía universitaria y en razón a su experiencia académica reconoce la demanda existente en el país de profesionales en el área de las artes escénicas.
3. Que el **TEATRO NACIONAL** forma estudiantes en arte dramático con reconocido éxito y cuenta con una experiencia acumulada de XXX años, además de contar con una importante tradición en la realización de otras actividades culturales que impactan positivamente al país.
4. Que las partes están interesadas en contribuir con la profesionalización de los estudiantes egresados de la escuela de arte dramático del **TEATRO NACIONAL** en el programa de Artes para la Escena del **POLITÉCNICO** en el énfasis específico de actuación, brindándoles opciones para adelantar estudios profesionales.

Conforme a lo anterior el **POLITÉCNICO** y el **TEATRO NACIONAL** acuerdan suscribir este Convenio, el cual se registrá por las siguientes. Hierbe

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos académicos y administrativos entre el **POLITÉCNICO** y el **TEATRO NACIONAL** para adelantar acciones de mutuo beneficio que permitan el encadenamiento de la formación de los egresados de la escuela de arte dramático del **TEATRO NACIONAL**, con el nivel profesional del **POLITÉCNICO** en el Programa de **ARTES PARA LA ESCENA** en el énfasis de actuación (en adelante “el Programa”).

PARÁGRAFO UNO: TEATRO NACIONAL podrá seguir adelantando sus actividades educativas no formales, en todos los campos de su competencia, sin intervención ni en todo ni en parte por parte del **POLITÉCNICO** en sus programas de formación.

PARÁGRAFO DOS: TEATRO NACIONAL le informará al **POLITÉCNICO** cualquier modificación académica que surja al programa de la escuela de arte dramático sobre el cual fue elaborado el presente Convenio.



PARÁGRAFO TRES: el POLITÉCNICO en uso de su autonomía y de sus políticas institucionales seguirá adelantando sus actividades educativas y académicas en todos los campos de su competencia, inclusive en el campo de las Artes Escénicas, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES del TEATRO NACIONAL. TEATRO NACIONAL se obliga a lo siguiente:

1. Divulgar y promocionar a los estudiantes y egresados de la escuela de arte dramático el Programa y el presente Convenio.
2. Permitir el uso de los signos distintivos de TEATRO NACIONAL para que sean empleados y plasmados en la publicidad que el POLITÉCNICO diseñe para la divulgación del Programa y el Convenio.
3. Poner a disposición del Convenio las bases de datos de sus aspirantes, estudiantes y egresados de la escuela de arte dramático, con el fin de promocionar los beneficios del presente Convenio.
4. Designar un delegado que tenga a su cargo la revisión de los aspectos técnicos y académicos del Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. El POLITÉCNICO se obliga a lo siguiente:

1. Coordinar la logística y puesta en marcha del programa, para lo cual pondrá a disposición los espacios que se requieran en las instalaciones que el POLITÉCNICO tenga destinadas para este uso ubicadas en de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los horarios y fechas del calendario académico para la ejecución del Programa.
2. Poner a disposición del Convenio los recursos técnicos y tecnológicos para la realización del Programa.
3. Aportar los recursos materiales y humanos para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.
4. Realizar el control académico del Programa.
5. Inscribir y matricular a los estudiantes que deseen cursar el Programa.
6. Realizar el recaudo de los dineros de las matriculas al Programa.

cab-2

7. Cumplir con los horarios y fechas establecidas para la ejecución del Programa de conformidad con los planes de ejecución que las partes aprueben.
8. Entregar informes finales y titular a los estudiantes del Programa que cumplan con los requisitos que el POLITÉCNICO determine para ello.
9. Velar por el cumplimiento de los reglamentos del POLITÉCNICO.
10. Designar a un Coordinador Académico quien se encargará de la vigilancia y administración del presente Convenio y de la ejecución del Programa.
11. Designar un delegado que tenga a su cargo la revisión de los aspectos técnicos y académicos del Programa.

CUARTA. VALOR DE LA MATRÍCULA Y PUNTO DE EQUILIBRIO: A los egresados de la escuela de arte dramático del **TEATRO NACIONAL**, que se adhieran al presente Convenio, el POLITÉCNICO otorgará una beca del 30% sobre el valor total semestral de la matrícula, que se mantendrá siempre y cuando el estudiante no pierda ninguna materia.

QUINTA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN. Las partes acuerdan que el presente convenio constituye solamente un acuerdo de colaboración empresarial y no es intención de las partes constituir ningún tipo de sociedad consorcio, contrato de cuentas en participación u otra forma de participación.

Cada una de las partes será independiente para todos los efectos legales con respecto a los funcionarios y empleados que cada una vincule para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de parafiscales, tener afiliados al Sistema de Seguridad Integral a sus trabajadores. La negociación y suscripción del este Convenio no se podrá interpretar para ningún efecto como la formación de una formación civil o comercial, pues ninguna de las partes tiene la intención de celebrar dicho negocio jurídico.

Ninguna de las Partes tiene el derecho, poder o la autoridad para actuar o para crear ninguna obligación, expresa o tácita en nombre del otro. Ninguna de las estipulaciones del presente Convenio se podrá interpretar de manera que se considere a cualquiera de las Partes como representante, agente o mandatario de la otra Parte, salvo en el evento en que medie poder claro, expreso y escrito, debidamente conferido para tal efecto.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. El presente acuerdo al igual que la información que el **TEATRO NACIONAL** y el **POLITÉCNICO** reciban de la otra en desarrollo del presente convenio, tiene carácter de información confidencial y en consecuencia ninguna de las partes podrá revelar a

terceros la información confidencial son la autorización previa, expresa y escrita de las partes salvo por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

De igual forma, la información suministrada por el cliente o estudiante en el formulario de suscripción y en los demás eventos que se deriven de la prestación del servicio no podrán ser utilizados para fines distintos al objeto del presente contrato.

Así mismo, el **TEATRO NACIONAL** y el **POLITÉCNICO** se obligan a mantener bajo total reserva y confidencialidad toda la información, documentación que sea suministrada por ellas para la ejecución del presente Convenio, así como también toda la información que hayan recibido. La confidencialidad a que se refiere esta cláusula se mantendrá hasta que la información adquiriera el carácter de pública o hasta el momento en que la otra Parte autorice su revelación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Las partes declaran que respecto del presente proyecto, salvo pacto en contrario escrito por las partes, cada una de las obras, contenidos literarios, digitales o electrónicos, diseños publicitarios y/o de obras o parte de ellas, se considerará que la titular de los derechos patrimoniales de autor respectivos, es aquella parte que los hubiere aportado o elaborado.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN. Las Partes se comprometen a generar la publicidad que consideren necesaria para la ejecución de este convenio, utilizando para ella las medidas necesarias y que tengan a su disponibilidad.

A tal efecto, cada una de las Partes manifestará que los contenidos académicos del Programa pertenecen al **POLITÉCNICO**. En el material publicitario se usará su imagen, logo, nombre y demás elementos de propiedad industrial en todo el material publicitario de las Partes. En consecuencia, las partes realizan las siguientes declaraciones:

1. Cuenta con la titularidad de todas las marcas, lemas, nombres comerciales, diseños y todo otro elemento protegido por propiedad industrial.
2. Autoriza expresamente a la otra Parte a hacer uso de tales elementos exclusivamente para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio.

Igualmente las Partes reconocen y aceptan que los signos distintivos que se utilizan para la ejecución de este convenio son de propiedad de la otra Parte o de terceros que han autorizado su uso.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan a abstenerse de introducir modificaciones a los mencionados signos distintivos, así como darles un uso que contrarie la normatividad vigente en materia de propiedad industrial, competencia desleal, prácticas comerciales restrictivas y protección

al consumidor. En general, las partes se obligan a respetar los parámetros para usa de los signos distintivos que se impartan mutuamente.

NOVENA. TERMINO DE DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá un término de duración indefinido. Las partes harán una revisión anual del Convenio. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita con un plazo de antelación de sesenta (60) días a la fecha efectiva de terminación, sin que haya lugar al pago de indemnización de perjuicios alguna.

PARAGRAFO 1: En todos los casos de terminación de este Convenio, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservara su vigencia aun después de que este Convenio haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que sean necesarias en el desarrollo del presente Convenio se harán de forma escrita, por correo certificado, correo electrónico o fax, y serán dirigidas a las siguientes direcciones:

POLITECNICO	TEATRO NACIONAL
Persona contacto: Paola Helena Acosta	Persona contacto: Ruth Helena Jaramillo
Sierra	
Dirección: Calle 57 No. 3-00 Este	Ciudad 20 # 37-54
Correo electrónico: Correo electrónico:	
phacosta@poligran.edu.co	directiaca@teatronacional.edu.co
Tel: 7455555 EXT 1272	Tel. 3201448

Todas las notificaciones se entenderán surtidas al día hábil siguiente al envío por cualquiera de los medios indicados arriba, a las direcciones previstas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá ser por escrito, firmado por las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. NO RENUNCIA. La falla o demora de una de las Partes en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente Convenio no se entenderá como una renuncia del

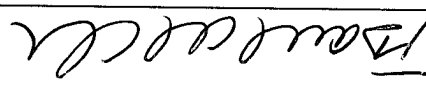
mencionado derecho, ni puede por lo tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para la otra Parte.

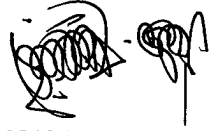
DECIMA CUARTA. DIVISIBILIDAD. En el evento en que alguna disposición del presente Convenio sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordaran los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente Convenio en cuanto ello sea legalmente posible.

DECIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCION. El presente acuerdo será interpretado, ejecutado, terminado y liquidado de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Cualquier diferencia que surja entre las Partes relativa a la celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente Convenio, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación mediante la cual alguna de las partes informe a las otras de su existencia, deberá ser resuelta por un tribunal de arbitramento conformado por un (1) arbitro que será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho el conflicto que se les presente. El tribunal arbitral funcionara en Bogotá, y se registrará por las reglas que para el efecto prevé el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien lo administrara y cuyas tarifas se aplicaran. En lo no previsto, el Arbitramento se regulará por las normas vigentes en materia de arbitramento mercantil en Colombia.

DECIMA NOVENA. GASTOS. La totalidad de los gastos que genere la celebración del presente Convenio, serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales

En constancia se firma por las partes a los 31 () días del mes de julio de dos mil trece (2013)


FERNANDO DAVILA LADRON DE
GUEVARA
C.C. No. 19.358.615 de Bogotá
Rector y Representante Legal
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO,
INSTITUCION UNIVERSITARIA




DANIEL ALVAREZ MIKEY
C.C. 79.786.278 de Bogotá
Director y Representante Legal
FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL